



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00102-00, respecto del predio urbano ubicado en la “K 6 #18-19” del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con las cédulas catastrales 54-810-02-00-0079-0001-000; 54-810-02-00-0079-0007-000; 54-810-02-00-0132-0001-000; 54-810-02-00-0132-0001-001; 54-810-02-00-0132-0001-002 y 54-810-02-00-0132-0002-000, folio de matrícula inmobiliaria número 260-242626, con un área georreferenciada de 578 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “*NORTE: Partiendo del punto 2 en línea recta en una distancia de 25,9 metros en sentido este hasta llegar al punto 3 colinda con el Rio Catatumbo. ORIENTE: Partiendo del punto 3 en línea recta en una distancia de 25,6 metros en sentido sur hasta llegar al punto 4 colinda con cultivo de Cacao. SUR: Partiendo del punto 4 en línea quebrada pasando por los puntos 5 y 6 en una distancia 32,37 metros en sentido oeste hasta llegar al punto 1 colinda con el predio del señor Luis Niño. OCCIDENTE: Partiendo del punto 1 en línea recta en una distancia de 19,2 metros en sentido norte hasta llegar al punto 2 colinda con vía*”

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 17 de Septiembre de 2020.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA

Av. 4E # 7-10 Edificio Temis Barrio Popular Tercer Piso Of.302 Teléfono 5741137 ext. 115 – 116 cel. 321 3467671

Correo: j02cctoescuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66c1e93aca203ad7286fff075abac1b9eb72ac8fcca90894efa34541dd14fca

Documento generado en 17/09/2020 11:23:29 a.m.